

Ministerio de Ecenomía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganaderia, Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES,

7 ENE. 2004

VISTO el Expediente Nº S01:0228762/2003 del Registro de la DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA ALIMENTOS SECRETARIA Y MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la solicitud de la SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS de la Provincia de TUCUMAN, las notas de la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGROPECUARIA de esta Secretaría en respuesta a esa solicitud, la Ley M° 19.800 y sús modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Mros. 24.291 y 25.465, los Convenios Mros. 21 del 11 de agosto de 1994, 22 del 12 de agosto de 1994, 27 del 7 de octubre de 1994, 38 del 2 de diciembre de 1994, 42 y 43 ambos del 15 de diciembre de 1994 y 44 del 21 de diciembre de 1994, todos del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, suscriptos con los Gobiernos de las Provincias de JUJUT, SALTA, MISIONES, del CHACC. TUCUMAN, CATAMARCA y CORRIENTES respectivamente y los Convenios Mros. 52 del 6 de diciembre de 1999, 9 del 6 de mayo de 1999, 324 del 2 de noviembre de 1999, 23 del 17 de septiembre de 1999, 43 del 24 de noviembre de 1999, todos del Registro de la ex-SECRETARIA SE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, suscriptos con los Gobiernos de las Provincias de JUJUY, TUCUMAN, CATAMARCA, SALTA y CORRIENTES respectivamente, que prorrogan los firmados en el año 1994. y la Resolución Nº 172 del 27 de marzo de 1996, del Registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, Y

/2539

CONSIDERANDO:

Que existem en las provincias tabacaleras fondos rotatorios

110





de crédito destinados a brindar asistencia financiera a los productores tabadaleros:

Que dichos fondos de crédito permiten la incorporación al circuito financiero de los pequeños productores tabacaleros que de otra forma no tendrían acceso

que los fondos de drédito son una herramienta fundamental ho solo para los productores tabacaleros sino también para las entidades vinculadas al sector lentendiendo a estas últimas como un grupo de productores aspellados con un fin común.

Que a efectos de l'espetificar al beneficiario del fondo de credito, l'esta secretaria ha decidido promulgar el presente acto resolutorio

Que la Direction de Legales del Area de AGRÍCULTURA, GANA-DERÍA, PESCAL Y, ALIMENTOS debendiente de la Direction General de ASUNTOS JURÍSIGES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la lintervención que le combete

bule el suscripto les competente para el dictado de la presente por el Decreto Nº 31478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar Nº 24676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 10:4 Déterminanse domo beneficiarios de los fondos de créditos brovinciales a los productores tabacaleros y á las entidades vinculadas a la adtividad tabacalera, puesto que la misma nuclea a





18130110



los productores tabadaleros.

ARTICULO 2014 Las Unidades Ejecutoras Provinciales deberán definir las operatorias para cada linea de crédito en función de los beneficiarios mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución. ARTICULO 3°. En todos los casos los créditos concedidos deberán destinarse a proyectos que beneficien directamente la actividad productiva la industrialización y/o comercialización del tabaco y sus productos y/o subproductos, excluyéndose las operaciones de compra, y/o venta de los mismos!

ARTICULO 40 4 Registrese, toomuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº 36